

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
Rad. 1100131-10-027-2022-00899-00

Bogotá, D. C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022).

Acorde con lo previsto por el artículo 90 del CGP, se inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, *so pena* de rechazo, sea subsanada de la siguiente manera:

Aclare el poder y el encabezado de la demanda, si además de la declaratoria de unión marital de hecho persigue la de la existencia de sociedad patrimonial entre compañeros permanentes (art. 82 y 84 CGP y Ley 54 de 1990).

Informe cuál es la ciudad de domicilio de los demandados Diego Fernando y Jhon Fredy Barahona Arenas (art. 82 CGP).

Indique cuál es el factor de competencia elegido para el trámite si el domicilio de los demandados o el último marital, de ser éste, informe si la demandante lo conserva. (art. 28 CGP).

Aclare la pretensión segunda para indicar contra quien persigue la declaratoria de existencia de sociedad patrimonial entre compañeros permanentes, en razón a que se indica nombre de persona diferente al restante contenido del libelo. (art. 82 CGP).

Allegue el registro civil de nacimiento de la demandante y del causante Héctor Jaime Barahona Núñez (arts. 82 y 84 CGP).

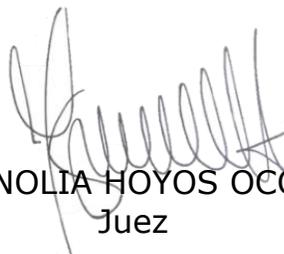
Aporte el registro civil de nacimiento de los demandados, Diego Fernando Barahona Arenas y Jhon Fredy Barahona Arenas, con el fin de probar la calidad en que se citan (art. 82, 85 y 87 CGP).

Informe si se ha iniciado proceso de sucesión del fallecido Héctor Jaime Barahona Núñez, en caso afirmativo indique en cuál juzgado se surte el trámite y quiénes están reconocidos como herederos (art 87 CGP).

Acredite la demandante el envío de la demanda y los anexos a los demandados (inciso 5 art. 6 de la Ley 2213 de 2022).

Aporte subsanación de conformidad a lo normado por los artículos 82 y 89 del CGP en concordancia con el inciso 5 art. 6 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 007 FECHA 23-ENERO- 2023

CLARENA QUINTERO MONTENEGRO
Secretaria

Kr

Firmado Por:
Magnolia Hoyos Ocoro
Juez
Juzgado De Circuito
De 027 Familia
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **efbe1d10fa09a791d93a06172f67ec486a1b03ecfd0a75e57f0acca45b654241**

Documento generado en 20/01/2023 10:36:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>